

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial de la Gaceta.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### Provincia de Santander.

#### VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚMERO 71.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y prision de Antonio Diez Gallo, natural de Turzo, hijo de Cecilio y de Melchora, á quien se le sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia de Villadiego. En el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno de provincia para remitirlo á la del referido Juzgado que lo reclama.

Santander 24 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

#### FOMENTO.

##### Agricultura.—Derrotas.

Resultando de los expedientes promovidos por los pueblos que á continuacion se espresan, que uestos de acuerdo todos los propietarios y colonos otorgaron su consentimiento para aprovechar los pastos de sus respectivas mieses con sus ganados en comun, y que anuncia las estas pretensiones en el Boletín Oficial de la provincia no se ha presentado reclamacion alguna, he acordado conceder mi autorizacion á los citados

pueblos para la apertura de sus mieses, segun lo tienen solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1853 y 19 de Marzo de 1854.

Santander 23 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

*Pueblos á que se concede autorizacion para la apertura de las mieses al pasto comun.*

Renedo, Ayuntamiento de Piélagos.

Villabañes, Pomaluengo y la Cueva, Ayuntamiento de Castañeda.

Villapresente, Cerrazo y San Sebastian, Ayuntamiento de Reocin.

Villafufre y Escobedo, Ayuntamiento de Villafufre.

Selaya, Ayuntamiento del mismo nombre.

Los propietarios y colonos de los pueblos que á continuacion se espresan han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun de los ganados.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín Oficial, señalando el término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones en este Gobierno de provincia.

Santander 22 de Noviembre de 1867.—Bartolomé de Benavides.

*Pueblos que han solicitado permiso para abrir sus mieses al pasto comun.*

Eslas, Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

Miengo, Ayuntamiento del mismo nombre, respecto á las mieses de Rosnilla y Alante.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe hono-

rario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Juan Cuevas, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Vicenta,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Altoro, término del lugar de San Felices, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al N. con prado de los herederos de D. Antonio del Barrio, al Poniente con otro prado de D. Pedro Gonzalez de Rivas, y al Saliente y Mediodía con terreno comun del mismo pueblo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una galería antigua de la mina abandonada «Laurel de Dobra,» distante unos 100 metros en direccion O. del límite del prado del espresado Rivas; desde él se medirán al Mediodía 40 metros, al Norte 360, al Saliente 150 y al Poniente otros 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Noviembre de 1867.—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Leon Colongues, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «María Josefá,» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Los Lampos y rio Resalado, término del lugar de Espinama y Camaleño, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al Norte Valdage y rio Resalado, al E. y S. Lomba de Toro y al O. Peña Vieja y terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro, distante 3 metros en direccion N. del espresado rio; desde

dicho punto se medirán al E. 40 metros, al O. 560, al S. 180 y al N. 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Noviembre de 1867.—J. Balbino Barroso.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la espresada seccion.

Hago saber que D. Aquilino de Celis, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de una pertenencia con el nombre de «Cudón,» de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman Requejon, término del lugar de Mata, Ayuntamiento de San Felices, que linda al Mediodía Juan García Ruiz, Saliente el rio y terreno comun, Norte Simon Mediavilla, Poniente rio comun.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el indicado sitio de Requejon distante 13 metros del puente de la Iseca en direccion al Mediodía, donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. se medirán 100 metros, segunda estaca; desde esta al E. 50, tercera estaca, y desde esta al Mediodía 200 metros, cuarta estaca.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.<sup>a</sup> y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 20 de Noviembre de 1867.—J. Balbino Barroso.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real

orden de 4 de Octubre del año próximo pasado esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del faro de sexto orden de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 8,939 escudos y 744 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 450 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primeja mejor por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no baje de 10 escudos.

Madrid 18 de Noviembre de 1867.  
—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del faro de sexto orden de San Vicente de la Barquera, en Santander, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES. (1)

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 220 carros de leña que deberá producir la poda de robles señalada en el Sel de Aguilera, perteneciente al Ayuntamiento de Torrelavega, cuyos productos han sido valuados en 220 escudos.

(1) Se reproduce este anuncio publicado en el núm. 63, correspondiente al viernes 22 del actual, por haberse puesto equivocadamente en el Boletín Oficial de dicho dia que el remate seria en Camargo, en vez de Torrelavega, que es donde tendrá lugar.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del citado Ayuntamiento el dia 18 de Diciembre próximo y hora

de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría de espresada municipalidad. Santander 18 de Noviembre de 1867. —El I. J. A., Francisco de Espínola.

### Contaduría de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

ESTADO de las altas y bajas ocurridas en el mes de Octubre en las nóminas de las clases pasivas que se satisfacen por la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia.

NOMBRES.	CLASES.	Sueldo anual.		Órdenes y justificacion de las altas y motivo de las bajas.
		Escds.	Mls.	
ALTAS.				
D. <sup>a</sup> Felisa y D. Sergio Campo Perez.	Monte pio civil.	150	»	Por rehabilitacion y orden de 14 de Octubre de 1867.
D. Jacinto Arguiñarena.....	Retirado.	108	»	Por Real orden de 9 de Octubre de 1867.
Félix Gonzalez Rodriguez.....	Idem.	30	»	Por id. id. 8 de Mayo de 1867.
Manuel Ortiz Zaballa.....	Idem.	12	»	Por id. id. 12 de Octubre de 1867.
Manuel Somocarrera Bustamante.	Idem.	12	»	Por rehabilitacion y Real orden de 22 de Mayo de 1867.
Fernando Velarde Orna.....	Idem.	1944	»	Por Real orden de 17 de Agosto de 1867.
Antonio Alonso de la Torre.....	Jubilado.	600	»	Por orden de la Junta de clases pasivas 23 de Octubre de 1867.
Remigio Francisco de Hoyos....	Cesante.	500	»	Por id. id. 16 de Octubre de 1867.
BAJAS.				
D. <sup>a</sup> Polonia Peinador y Calbo.....	Monte pio civil.	150	»	Por no justificar en tres meses.
D. Francisco Cabada Garcia.....	Retirado.	162	»	Por haber fallecido.
Antonio Alonso de la Torre.....	Cesante.	250	»	Por haber pasado á situacion de jubilado.
José Fernandez Galan.....	Idem.	400	»	Por traslacion á Madrid.

Santander 18 de Noviembre de 1867.—Ramon Real de Mendoza.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Camaleño.

El Alcalde Pedáneo de Mogrovejo da parte de hallarse en aquel pueblo puesto en guarda por haberle hallado haciendo daño en los sembrados un novillo de las señas siguientes:

Edad como de cuatro años, colorado, astas blancas bien pobladas, ojeras negras. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se entregará pagando los costos ocasionados.

Camaleño 16 de Noviembre de 1867.—Matías Gutierrez.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Las cuentas municipales de la Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al período económico de 1866 á 1867 se encuentran de manifiesto en la secretaría de la corporacion que presido por el término de un mes, contado desde el dia en que vea la luz pública este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Santiurde de Toranzo 18 de Noviembre de 1867.—José Villegas.

#### Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga.

En el pueblo de Sopena, correspondiente á este Ayuntamiento, se halla un novillo puesto en custodia por haber sido prendado haciendo daños en la mies comun, y es de edad como de cinco á seis años, colorado, abierto de cabeza, un poco caída la gama, ojera negra y sin marco alguno.

Si en el término de 15 dias no se presenta su dueño á reclamarle y á pagar los gastos que haya causado se venderá en pública subasta con arreglo á la ley de mostrencos.

Valle de Cabuérniga 20 de Noviembre de 1867.—Francisco de Paula Cosío.

#### Ayuntamiento de Lamason.

Se halla vacante la Secretaría de

este Ayuntamiento de Lamason, por renuncia hecha del que la desempeñaba en propiedad, D. Eduardo Paredo, dotada con 240 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio que se repetirá por tres veces en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el artículo 1.<sup>o</sup> de dicha disposicion.

Lamason 14 de Noviembre de 1867.—Urbano G. Dosai.

#### Ayuntamiento de Reinosa.

D. Pio Garcia del Hoyo, Alcalde constitucional de esta villa de Reinosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Diez, natural de San Bartolomé de Bagude, Ayuntamiento de Puerto Marin, Juzgado de primera instancia de Chantada, en la provincia de Lugo, para que el dia 20 de Diciembre próximo á las once de la mañana se presente en las salas consistoriales de esta villa á celebrar juicio verbal criminal por faltas, por haber usado nombre supuesto en el tiempo que estuvo trabajando en las obras del ferro-carril de Isabel II; prevenido que si no comparece, tendrá lugar en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Reinosa á 22 de Noviembre de 1867.—Pio Garcia del Hoyo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Félix Rodriguez.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: Que D. Simon G. de la Higuera, vecino de esta ciudad, elector para Diputados á Cortes en la seccion de Santander, ha acudido

ante mí solicitando en uso del derecho que le concede la ley vigente, se incluya á D. José Fuente Real, vecino de Barcenilla, Ayuntamiento de Piélagos, como tal elector en la seccion de esta capital, acompañando á su pretension los documentos necesarios para apoyarla; y admitida la demanda he dispuesto por auto de 16 del corriente mes se anuncie por medio de edictos que se fijarán en esta ciudad y en el Boletín Oficial de esta provincia para la debida publicidad; y prevengo que los que se crean con derecho á impugnar la accion deducida por el Sr. Higuera pueden verificarlo dentro de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, con cuyo objeto se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 25 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposicion de S. S.<sup>a</sup>, Genaro Sierra.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del que refrenda se ha presentado por D. Manuel Gutierrez Ceballos, de esta vecindad, demanda sobre que se le incluya en las listas electorales por pagar la cuota legal y reunir las demás circunstancias que exige la ley vigente; y en esta virtud he acordado se fijen los correspondientes edictos con arreglo á lo que disponen los artículos 27 y 28 de la ley electoral vigente, para que los que se crean con derecho á oponerse comparezcan á deducirla en este Juzgado en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Santander 25 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por orden de S. S.<sup>a</sup>, Ricardo Cagigal.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: Que D. Ignacio Velasco Perez, vecino de esta ciudad, elector para Diputados á Cortes en la Sección de Santander, ha acudido ante mí solicitando en uso del derecho que le concede la ley vigente, se le incluya como tal elector en la sección de esta capital, donde tiene su domicilio y casa abierta, acompañando á su pretension los documentos necesarios para apoyar esta; y admitida la demanda he dispuesto por auto de 6 del corriente mes se anuncie por medio de edictos que se fijarán en esta ciudad y en el Boletín Oficial de esta provincia para la debida publicidad; y prevengo que los que se crean con derecho á impugnar la acción deducida por el Sr. Velasco pueden verificarlo dentro de veinte dias, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, cuyo objeto se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 12 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—Por disposición de su señoría, Genaro Sierra.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente cito y emplazo á D. Pedro Ugalde Aramayo y D. Marcos Marcelino Larrauri, para que en el improrogable término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar á las demandas que les han sido promovidas en el mismo por don Fermin Gomez Fuente, de este vecindario, sobre que se les escluya de la lista electoral para Diputados á Cortes, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y en otro caso seguirán su curso los expedientes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 20 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente cito y emplazo á D. Francisco Gomez Somo, D. Bernardo Gomez Pedraja y D. Santiago Ruiz Aldon, para que en el improrogable término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar á las demandas que les han sido promovidas en el mismo por D. Juan Balbontin, de este vecindario, sobre que se les escluya de la lista electoral para Diputados á Cortes, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia y en otro caso seguirán su curso los expedientes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 20 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de Santander.

Por el presente cito y emplazo á D. Pedro Gutierrez Sanchez para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que le ha sido promovida en el mismo por don Francisco Gutierrez y Gutierrez, de este vecindario, sobre que se le elimine de la lista electoral para Dipu-

tados á Cortes, pues que de hacerlo así se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá su curso el expediente parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 20 de Noviembre de 1867.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S., Urbano de Agüero.

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Perez del Molino, vecino que ha sido últimamente del lugar de la Barquera, Ayuntamiento de Cortes, en este partido judicial, á fin de que comparezca en este mi Juzgado por medio de Procurador del mismo, legitimado en forma, á evacuar en el término de seis dias, que principiarán á contarse desde el siguiente á la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, el traslado que se le ha conferido en un incidente de pobreza que para litigar contra él ha entablado D. Juan Antonio Vellido y Gomez, natural de Polanco y vecino de Medina de Pomar; apercibido que de no hacerlo se seguirán los procedimientos en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega á 21 de Octubre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—P. S. M., Manuel M. Conde.

D. Nicolás Gomez Oreña, Escribano habilitado para actuaciones en el Juzgado de Torrelavega.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se ha promovido incidente por D. Raimundo y doña Francisca Montes y Abad, vecinos de Santiurde, sobre que se les declare pobres para litigar con su hermano D. Justo y el Promotor fiscal en los autos de tercería que se proponen intentar contra los bienes del Justo, embargados á consecuencia de causa criminal, y seguido por todos sus trámites, ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 15 de Noviembre de 1867, el Sr. D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente que han promovido D. Raimundo y doña Francisca Montes y Abad, vecinos de Santiurde, representados por su Procurador D. Nicolás del Cerro, sobre que se les declare pobres para litigar con el Promotor fiscal y don Justo Montes, hermano y convecino de aquellos:

Resultando que el procurador don Nicolás del Cerro á nombre y con poder que presentó de los expresados Raimundo y Francisca Montes Abad, pidió declaración de pobreza para litigar con referidos Promotor fiscal y Justo Montes, á quien se embargó una casa para pago de costas en causa criminal, cuya finca reclaman como propia en el todo ó su mayor parte:

Resultando que por no comparecer el demandado Justo, se le declaró rebelde y el Promotor fiscal solo ha hecho la pretension de que se recibiera á prueba el incidente:

Resultando que tres testigos responden ser cierta la pobreza alegada, porque conocen á los demandantes y saben viven del jornal eventual y caridad pública, sin que figuren en los amillamientos de riqueza, ni matrícula de contribucion industrial del Ayuntamiento de su residencia,

segun certifica el Secretario del mismo:

Resultando que el poder en virtud del cual se mostró parte el Procurador Cerro, otorgado en la villa de Reinosa el 27 de Abril del corriente año ante el Notario D. Desiderio de Torices, espresa que la Francisca Montes es casada, ignorándose el paradero del marido:

Considerando que por haberse justificado la manera de vivir de Raimundo y Francisca Montes, que no tienen renta, salario fijo ni ejercen industria, sino que subsisten con los auxilios de la caridad pública y jornal eventual, se encuentran en el caso primero, art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que á consecuencia de lo dispuesto en el 181 los declarados pobres deben gozar los beneficios de usar papel de su clase, exención del pago de honorarios y derechos, que se les nombren defensores de oficio y prestar caucion juratoria en determinados casos:

Considerando que la mujer casada no puede otorgar válidamente contrato, ni comparecer en juicio sin la licencia del marido, ó del Juez en caso de ignorado, paradero de aquel, segun disponen las leyes 11 y 15, título primero, libro 10, Novísima Recopilacion y la de Enjuiciamiento en su art. 1,351, á cuyos preceptos ha faltado Francisca Montes otorgando la escritura de mandato y promoviendo este juicio,

Falló que debía declarar y declarar nulo lo obrado en cuanto se refiere á Francisca Montes Abad, y pobre para litigar al hermano de la misma, Raimundo Montes y Abad, á quien habrá de defenderse como tal, gozando los beneficios mencionados en el penúltimo considerando.

Así por esta sentencia que habrá de hacerse pública de la manera prescrita en el art. 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Luis Tejerina Zubillaga.—Ante mí, Nicolás Gomez Oreña.

Está conforme con el original que queda en mi Oficio y expediente de que se ha hecho mérito. Y con la remision necesaria pongo el presente que signo y firmo en Torrelavega á 18 de Noviembre de 1867.—Nicolás Gomez Oreña.

### Anuncios particulares.

Los suscritores á los Atlas que publica D. Francisco Coello, y que á continuacion se espresan, se servirán pasar á la librería de D. Manuel María Ramon, en esta capital, á recoger, previo recibo, el correspondiente á Salamanca.

Don Justo Solís Coteron, don Santiago Perez Camino, don José María Balboa, don José Gomez, don Vicente Ramon de Vergara, don Pelegrin Prida, don J. Celestino de la Cuesta, don Manuel Posadillo, don José Colmeneros, don José de Pereda, don Santiago de la Cavada, don Dámaso Ris de Garnica, don José María Quijano, don Pedro Menezo, don Marcelo Ortiz, don José Colmenero, don Luis Ortiz Falla, don Francisco Gomez de la Torre, don Segundo Campuzano, don Manuel de Ceballos, don José Herrera, don Antonio Herrera y Asensio, don Domingo Agüero Bustamante, don Idefonso Barajas, don Atanasio Piñeiro, don Juan de la Cueva, don Joaquin Alvarez Abarca, don Manuel Joaquin Abad, don José Carlos de la Fuente, don Vicente de Lapazarán, don Joaquin de Otero, don Casimiro Perez, don Juan José

Gutierrez, don José Severo Cayon, don José Feliu, don Antonio Ortega, don Gerónimo Bonegarde, don Félix Ortiz de Rivera, don José Ferrer Garcés, Círculo de Recreo, don Ignacio Firmat, don Felipe Leguina, don Juan Abarca, Sr. Marqués de Villatorre, don Pedro Hornedo, Instituto Cántabro, don Manuel Gonzalez Bustamante, don Fernando Piélago, Ayuntamiento de Piélagos, Ayuntamiento de Cortiguera, don José Ramon Lopez Doriga, don Francisco Quevedo y don Luis Arregui.

3s1

Del pueblo de Santa María de Cayon que da nombre al mismo Ayuntamiento, han desaparecido dos potras de las señas siguientes: la una de dos años y medio, color rojo encendido, alzada seis cuartas y pico, una estrella en la frente, la crin cortada y además una cicatriz de una mordedura del lobo en el lado izquierdo junto á la cola: la otra de año y medio, color cárdeno oscuro, alzada seis cuartas escasas y la cola cortada.

El que sepa del paradero de dichas potras, avisará á su dueño don José María Alonso, vecino de dicho pueblo de Santa María, quien le gratificará y pagará los gastos.

Santa María de Cayon 21 de Noviembre de 1867.—José María Alonso.

DON DIEGO M. DE LA LASTRA,

Abogado de la Real Audiencia Pretorial de la Habana y del ilustre Colegio de Santander, se ha establecido y abierto su bufete en el pueblo de Solares, partido judicial de Entrambasaguas.

Las personas que quieran honrar á dicho señor con su confianza pueden acudir á su estudio desde las siete á las doce de la mañana, horas de despacho. 15—13

### AVISO.

Los Sres. Puyt In. Bte. y Compañía, horticultores y floricultores, ponen en conocimiento de los propietarios y aficionados á huertas y jardines, que hemos puesto un establecimiento de horticultura en la calle de Búrgos, núm. 2, donde hay toda clase de árboles y flores.

Igualmente nos encargamos de la formacion de huertas y jardines, composicion y decoracion de estos, como de paisaje é ingleses, haciéndonos cargo de su arreglo anual por una suma alzada.

Nuestro establecimiento se halla surtido de árboles frutales de todas clases de verano, otoño é invierno, de adorno, hojas permanentes y resinosos.

Se reparten gratis los prospectos, y se dan cuantas esplicaciones se soliciten en nuestro despacho, sito en la calle de Vargas, núm. 19.—Puyt In. Bte. y Compañía. 6—4

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados para la formacion del empadronamiento general, segun el modelo aprobado últimamente por la superioridad.

Imprenta de La Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en este registro correspondientes al Ayuntamiento de Villacarriedo, para que los interesados se presenten á rectificar las faltas que las mismas contienen y á las que se refiere el Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	
47	79	Venta que otorgó Ubaldo Gutierrez á favor de Juan Mazorra: año de 1834.
48	80	Venta que otorgó Barnardo Gutierrez á favor de Francisco Gonzalez de Arce: año de 1834.
49	81	Venta que otorgó Juan Gomez á favor de Santiago Gonzalez: año de 1835.
50	82	Venta que otorgó Bernabé Gutierrez á favor de Santiago Gonzalez: año de 1835.
51	83	Venta que otorgó Isidro Martinez á favor de Santiago Gonzalez: año de 1835.
52	84	Venta que otorgó María Gutierrez de Arce á favor de Valentina Gonzalez: año de 1835.
53	85	Venta que otorgó Lino José Carriedo á favor de Valeria Gonzalez: año de 1835.
54	86	Venta que otorgó Jacinto Mazorra á favor de Narciso Gonzalez Castañeda: año de 1835.
55	87	Venta que otorgó Clemente Sámano á favor de Bartolomé Abascal: año de 1835.
56	88	Venta que otorgó Donato Sainz Calderon á favor de Santiago Gonzalez: año de 1835.
57	89	Venta que otorgó Manuel Ruiz á favor de Santiago Gonzalez: año de 1835.
58	90	Venta que otorgó Juan Gomez de Arce á favor de José Ruiloba: año de 1835.
59	91	Venta que otorgó Miguel Gomez Mazorra á favor de José Ruiloba: año de 1836.
60	92	Venta que otorgó Agustín Pérez á favor de José Ruiloba: año de 1836.
61	93	Venta que otorgó Lino Carriedo á favor de José Ruiloba: año de 1836.
62	94	Venta que otorgó Ubaldo de Arce Bustillo á favor de José Ruiloba: año de 1837.
63	95	Venta que otorgó Lino Ruiz á favor de José Gonzalez Castañeda: año de 1837.
64	96	Venta que otorgó Leon Ceballos á favor de Narciso Gonzalez Castañeda: año de 1837.
65	97	Venta que otorgó Agustín Pérez á favor de Juan Cirilo Lasso: año de 1837.
66	98	Venta que otorgó Manuel Gutierrez Barquin á favor de José Ruiloba: año de 1837.
67	99	Venta que otorgó Miguel Ruiz á favor de Silvestre Alonso de la Torre: año de 1837.
68	100	Venta que otorgó el Juzgado de primera instancia á favor de Santiago Gonzalez: año de 1837.
69	101	Venta que otorgó Jacinta Mazorra á favor de José Julian Mantecon: año de 1837.
70	102	Venta que otorgó Aniceto Carriedo Castañeda: año de 1837.
71	103	Venta que otorgó Pedro Samperio á favor de Lorenzo Alonso: año de 1837.
72	104	Venta que otorgó Juan Antonio Alvarado á favor de Ventura Gomez de Arce: año de 1837.
73	106	Venta que otorgó Juana Martinez á favor de Donato Sainz Gomez: año de 1838.
74	107	Venta que otorgó Domingo Cayon á favor de Narciso Gonzalez: año de 1838.
75	108	Venta que otorgó Manuel Gonzalez Calderon á favor de Alejo de la Mora: año de 1838.
76	109	Venta que otorgó Mateo Mazorra á favor de Santiago Gonzalez: año de 1839.
77	110	Venta que otorgó José Estéban Arroyo á favor de Santiago Muñoz: año de 1839.
78	111	Venta que otorgó Juana Gomez á Manuel Igual: año de 1839.
79	112	Venta que otorgó Bernabé Gutierrez á favor de Roque Alvarado: año de 1839.
80	113	Venta que otorgó Florentina Samperio: año de 1839.
81	114	Venta que otorgó Rosalía Carriedo á favor de Roque Alvarado: año de 1839.
82	115	Venta que otorgó Benito de Arce á favor de Roque Alvarado: año de 1839.
83	116	Venta que otorgó Miguel Ruiz Toranzo á favor de Florentina Samperio: año de 1839.
84	117	Venta que otorgó Ubaldo Arce á Florentina Samperio: año de 1839.
85	118	Venta que otorgaron Antonia y Josefa Mazorra á favor de Juan Mazorra: año de 1839.
86	119	Venta que otorgó Rosa Gonzalez á favor de Santiago Gonzalez: año de 1839.
87	120	Venta que otorgó Juan Mazorra á favor de Santiago Gonzalez: año de 1839.
88	121	Venta que otorgó Ana María Gutierrez á favor de Manuel Gutierrez: año de 1839.

Número de orden.	Id. del que tienen en el índice.	
89	122	Venta que otorgó Bernabé Gutierrez á favor de Santiago Muñoz de Arce: año de 1839.
90	123	Venta que otorgó Antonio Oria á favor de Eusebio Gonzalez: año de 1839.
91	124	Venta que otorgó Gabriela Gonzalez á favor de Pedro Gomez: año de 1839.
92	125	Venta que otorgó Juan Calderon á favor de Roque Calderon: año de 1839.
93	126	Venta que otorgó Marta Mazorra á favor de Santiago Muñoz: año de 1839.
94	127	Venta que otorgó Francisco Setien á favor de Santiago Gonzalez: año de 1840.
95	128	Venta que otorgaron María y Paula Mantecon á favor de Silvestre Alonso: año de 1842.
96	246	Hipoteca constituida por Roque Alvarado á favor de Joaquín Fernandez Arce: año de 1851.
97	247	Embargo hecho á bienes de Ciriaca Mazorra á instancia de Tomás Fernandez Concha: año de 1851.
98	308	Alargo de bienes que hizo Balbina Perez á favor de Joaquin de Arce: año de 1859.
1	9	Venta que otorgó Angel Gutierrez Cuvil á favor de José Calderon: año de 1830.
2	10	Venta que otorgó Genara Barrero á favor de Fernando Revuelta: año de 1831.
3	11	Venta que otorgó Clemente Sámano á favor de Juan Diego: año de 1831.
4	12	Venta que otorgó Manuela Blanco á favor de Donato de Colosa: año de 1831.
5	14	Venta que otorgó Francisco Perez Campero á favor de Fernando Revuelta: año de 1831.
6	15	Venta que otorgó Francisco Gomez Arce á favor de Juan Revuelta: año de 1831.
7	16	Venta que otorgó Saturnino Gonzalez Venero á favor de José María Gonzalez de Villalaz: año de 1831.
8	17	Venta que otorgó Andrés Perez de Ceballos á favor de Juan Revuelta: año de 1831.
9	18	Venta que otorgó Genara Barrero á favor de Juan Revuelta: año de 1831.
10	19	Venta que otorgó Luis Gomez Castillo á favor de José Gomez: año de 1831.
11	20	Venta que otorgó José María Gomez de Arce á favor de Josefa Diaz Vargas: año de 1831.
12	21	Venta que otorgó Vicenta Sigler á favor de Pedro Gomez del Castillo: año de 1831.
13	22	Venta que otorgó Francisco Gomez de Arce á favor de Felipe Gonzalez Herrera: año de 1831.
14	23	Venta que otorgó Francisco Gomez de Arce á favor de Fernando Revuelta: año de 1831.
15	25	Permuta entre Casimiro Soñanes de Arce y Josefa de Otero: año de 1831.
16	26	Venta que otorgó Andrés Perez de Ceballos á favor de Felipe Revuelta: año de 1831.
17	27	Venta que otorgó Teresa de Colosa Ceballos á favor de José Calderon: año de 1831.

(Se continuará.)

## Previsiones.

1.ª En conformidad con lo prevenido en Real decreto de 30 de Julio de 1862 los que aparezcan ó se crean interesados en las inscripciones anteriormente estractadas acudirán á rectificarlas.

2.ª También podrán solicitar la inscripción y traslación de dichas inscripciones á los nuevos registros los que tengan representación legítima de cualquiera de los interesados, como el padre por el hijo que esté bajo la patria potestad, el marido por la mujer, el tutor ó curador, y el mandatario, aunque el mandato sea verbal ó tácito.

3.ª Para adicionar el traslado de las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos de que resulten las circunstancias que deben adicionarse, y en su defecto una nota en que se espresen, estendida de conformidad y firmada por los interesados. Cuando ambas circunstancias se refieran á linderos de fincas rústicas, se consideran como interesados los dueños de los predios colindantes.

4.ª La rectificación prevenida es necesaria para asegurar los derechos á que se refieren los mencionados asientos defectuosos, porque trascurrido el plazo concedido, que vence en fin del año de 1868, en tanto se considera transmitido el dominio de los inmuebles, y constituidos, modificados ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste así en las antiguas y nuevas inscripciones, y no mas, lo que aparezca en ellas explícitamente consignado, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las Escribanías ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscrito su derecho, exceptuándose tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la ley citada. Los que descuiden la rectificación de las inscripciones comprendidas en este estracto sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

5.ª Para la rectificación de los asientos defectuosos que se pida dentro de un año, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, se devengará en el Registro la mitad de los derechos de arancel.

Villacarriedo 19 de Diciembre de 1866.—El Registrador, Mariano G. de la Llamosa.